Notario Santiago Alfredo Martin Illanes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CON CERTIFICADO DE VIGENCIA otorgado el 30 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Alfredo Martin Illanes.-

Mardoqueo Fernández 201 locales 101 -102 Providencia.-

Repertorio Nro: 5188 - 2021.-

Santiago, 16 de Diciembre de 2022.-



123456832674

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456832674.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71a71martinil&ndoc=123456832674.- .-

CUR Nro: F039-123456832674.-

RAMON ALFREDO MARTIN ILLANES

Digitally signed by RAMON ALFREDO MARTIN ILLANES
Date: 2022.12.16 12:23:22 -03:00
Reason: Notaria Alfredo Martin Illanes
Location: Providencia - Santiago - Chile

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

NOTARIA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 5188 – 2021.-

xgv

REDUCCION ESCRITURA PUBLICA
ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

MULTI ASSIST S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de Noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **R. ALFREDO MARTIN ILLANES**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Mardoqueo Fernández número doscientos uno, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Providencia, comparece: doña **MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ MUNDY**, quien declara ser chilena, casada, abogada, cédula de identidad número veintiún millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco guion tres, domiciliada para estos efectos en calle El Bosque Central número noventa y dos, piso dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la

Pag: 2/17
Certificado Nº 123456832 Verifique validez en http://www.fojas.cl

siguiente acta, declarando que ésta se encuentra firmada por las personas que en ella se indican y cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO MULTI ASSIST S.A."** En Santiago de Chile, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, en el domicilio ubicado en Avenida El Bosque Central número noventa y dos, piso doce, comuna de Las Condes, tuvo lugar la sesión extraordinaria de directorio de la sociedad **MULTI ASSIST S.A.**, en adelante la "Sociedad", bajo la presidencia de su titular, don Rodrigo Del Carmen Irarrázaval Alfonso, y con asistencia de los directores doña Luz María Phillips Pereira y don Alejandro José Irarrázaval Alfonso, y del Gerente General don David Christophe Joseph Gibert, quien actuó como secretario. **PRIMERO. FORMALIDADES DE CITACIÓN:** Se dejó constancia que, habiéndose asegurado de antemano la asistencia de la unanimidad de los miembros del directorio, se omitieron formalidades de citación. **SEGUNDO. REVOCACIÓN DE PODERES DE LA SOCIEDAD:** Se acordó por la unanimidad de los directores presentes revocar los poderes otorgados en sesión de Directorio de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martin Illanes. Por excepción, el Directorio acordó expresamente, que continuarán plenamente vigentes los mandatos judiciales otorgados con anterioridad a esta fecha. Asimismo, se acordó expresamente que la revocación que por este acto se acordó, así como los nuevos poderes que se otorgan, serán efectivos a contar de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública. **TERCERO. RATIFICACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** La unanimidad de los directores acordó ratificar a don Rodrigo Del Carmen Irarrázaval Alfonso en el cargo de Presidente de la Sociedad, quien agradeció la ratificación.

Certificado 123456832674 Verifique validez http://www.fojas.

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

En seguida, el directorio acordó ratificar a doña Luz María Phillips Pereira en el cargo de Vicepresidenta de la Sociedad, quien agradeció la ratificación. **CUARTO. RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** A continuación, el Presidente propone al directorio ratificar en el cargo de Gerente General a don **DAVID CHRISTOPHE JOSEPH GIBERT**, siendo ratificado por la unanimidad de los directores, quien encontrándose en la sala agradeció la ratificación. **QUINTO. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:** Acto seguido, el directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó reorganizar el sistema de poderes de los representantes de la Sociedad. En lo sucesivo los apoderados de la sociedad se dividirán en las siguientes categorías de apoderados: **APODERADO GENERAL; APODERADO CLASE A; APODERADO CLASE B**; y **APODERADO "GERENTE GENERAL".** La designación y remoción de los apoderados y el cambio de categorías a la cual pertenecen se establecerán en una o más escrituras, separadas o no, conforme a los acuerdos que en lo sucesivo y cada vez que lo estimen oportuno adopte el Directorio o lo decidan los apoderados con facultad suficiente. Las facultades de que gozarán y modo de actuar de los mandatarios de las diferentes categorías, son los que se señala en los párrafos siguientes. **PRIMERO:** <u>APODERADO GENERAL</u>, se le otorga un poder especial de administración de la sociedad y podrá actuar individualmente con todas las facultades que se otorgan a todas las demás categorías de apoderados, que se indican a continuación y sin limitación alguna, pudiendo delegar en todo o en parte dichas facultades, por periodos limitados o indefinidos de tiempo, en otros apoderados, en otros directores o, incluso, en terceros. <u>SEGUNDO</u>: **Dos cualesquiera de los apoderados CLASE A, actuando conjuntamente gozarán, sin limitación alguna, de todas las facultades que se otorgan a todas las demás categorías**

Pag: 4/17
Certificado Nº 123456[illegible] Verifique validez en http://www.[illegible].cl

de apoderados, además de: (A) Comprar o adquirir empresas ya sean individuales u organizadas bajo cualquier forma de sociedad; adquirir y enajenar inmuebles mediante compra, permuta y/o adquisición venta y/o enajenación a cualquier título; (B) Concurrir a la constitución de sociedades civiles o comerciales de cualquier clase u objeto e inclusive para actuar como socio gestor en sociedades en comandita de cualquier tipo; (C) Otorgar por la Sociedad toda clase de garantías sean éstas reales o personales, incluso hipotecas con o sin cláusula de garantía general y gravar inmuebles con cualquier clase de prohibición, usufructo, servidumbre o de cualquier otro gravamen o limitación al dominio; (D) Constituir en favor de terceros prenda sobre muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, con o sin desplazamiento, warrants de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, a favor de bancos y/o instituciones financieras o de cualquier otra clase, pagarlas y cancelarlas; (E) Avalar cheques, letras de cambio, pagarés, vales vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; (F). Constituir a la sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria, para garantizar obligaciones de terceros, sin perjuicio de las atribuciones que por ley le corresponden a la Junta Extraordinaria de Accionistas; (G) Autocontratar; (H) Novar. TERCERO: **Uno cualquiera de los apoderados de CLASE A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados de la CLASE B, únicamente cuando se trate de actos o contratos que comprendan operaciones por un monto, en su equivalente en pesos, no superior a las cincuenta mil Unidades de Fomento, limitación que no será oponible a terceros estarán facultados para:** (A) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y

Certificado 123456832674 verifique validez http://www.fojas.

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

enajenar a cualquier título o forma jurídica, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, fijando precios, formas de pago, formas de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de condonaciones, plazos y modalidades, pudiendo percibir el precio, recibir y entregar la cosa vendida, ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan el Código Civil y el Código de Comercio, renunciar a las acciones como las de nulidad, rescisión, otorgar pactos accesorios como el de retroventa, retracto, convenir con el Fisco, las Municipalidades y otras Corporaciones o Instituciones de Derecho Público todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente indicadas y, en general, celebrar sobre ellos toda clase de contratos civiles y comerciales (B) Dar y tomar en arrendamiento o administración toda clase de bienes corporales inmuebles; (C) Dar y tomar bienes en comodato; (D) Dar y tomar dinero y otros bienes en depósito, sean necesario, voluntario o en secuestro; (E) Recibir en favor de la Sociedad toda clase de garantías, sean éstas reales o personales, incluso hipotecas con cláusula de garantía general y otorgar en su oportunidad las posposiciones, alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes; (F) Dar y tomar dinero y otros bienes en depósito, sean necesario, voluntario o en secuestro; (G) Recibir en favor de la Sociedad prenda sobre muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas; (H) Presentarse a propuestas públicas o privadas: (I) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora concesionaria o para que ésta los constituya o celebre; (J). Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades,

Pag: 6/17
Certificado Nº 123456832 Verifique validez en http://www.fojas.cl

comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u organizaciones de cualquier especie en que ésta forme parte o pueda formar en el futuro o en las que tenga o pueda llegar a tener interés. Asimismo, concurrir a las juntas de accionistas con voz y voto, concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de las cuales forme o llegue a formar parte; firmar, girar y aceptar traspasos de acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios; (K) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos; (L) Celebrar contratos de trabajo individuales o colectivos de empleados u obreros, fijar sus condiciones y ponerles término o solicitar su terminación; (M) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado; en los contratos ya celebrados o en los que se celebren en el futuro, los mandatarios quedan facultados para convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, sean de la esencia o naturaleza, de tales contratos o meramente accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, intereses, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, novaciones, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabidas, deslindes, percibir, entregar, y señalar domicilio, prorrogar jurisdicción, pactar indivisibilidad activa o pasiva, convenir cláusulas penales en contra de la sociedad, aceptar toda clase de acciones reales o personales en contra de la sociedad, fijar multas en contra de ella; (N) Someter a compromisos, nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, de sus remuneraciones, plazos, etcétera; (O) Contratar prestamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado,

Certificado 123456832674 Verifique validez http://www.fojas.

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, operar ampliamente en el Mercado de Capitales; (P) Representar a la sociedad, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias en Bancos Comerciales, Bancos de Fomento y/o Hipotecarios, Banco Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exijan; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar, pagar y cancelar boletas bancarias de garantía; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, bancarias, de depósito o de crédito, depositar y girar en ellas, aprobar sus saldos, girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, revalidar, endosar en dominio en cobro o en garantía y protestar cheques; avalar, afianzar, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarlos, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sean en cualquier forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, pagar y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; (Q) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, pagar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en moneda

Pag: 8/17
Certificado Nº 123456[illegible]674 Verifique validez en http://www.[illegible]ojas.cl

nacional o extranjera; y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación a tales documentos; (R) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda ciase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; (S) Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condiciones en cualquier institución pública o privada, fiscal o semifiscal, sea en beneficio de la sociedad o de sus trabajadores, pudiendo girar en ellas y aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; (T) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto so adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, sea en dinero u otra clase de bienes corporales o incorporales; (U) Conceder quitas o esperas; (V) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; (W) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro o fuera del país; (X) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, en especial tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones, representar a la sociedad ante el Servicios de Aduanas, presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o Servicio de Aduanas, tomar boletas bancarias y contratar o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque y efectuar o solicitar el desaduanamiento de mercaderías; tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de documentos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes,

Certificado
Nº 835832674
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

declaraciones o cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; (Y) Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención ante el departamento de propiedad industrial, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; (Z) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, etcétera, con toda clase de prestaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; (AA) En el orden judicial, representar la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial de cualquier naturaleza o arbitral, ya sea que intervenga la sociedad como demandante o demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial; los mandatarios podrán representar a la sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial y podrán en consecuencia, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos, percibir, transigir, comprendiéndose dentro de estas facultades la transacción extrajudicial, comprometer, otorgando los árbitros el carácter de arbitradores, mixtos o de derecho, prorrogar jurisdicción e intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento designar abogado patrocinante y conferirles poder; (BB) Conferir mandatos especiales, modificarlos y revocarlos; (CC) En general, ejecutar todos los demás

Pag: 10/1
Certificado N° 123456[illegible] Verifique [illegible] en http://ww[illegible]

actos y contratos que sean necesarios para la consecución de los fines sociales. CUARTO: **Dos cualesquiera apoderados CLASE B actuando conjuntamente y hasta por un monto máximo del equivalente a diez mil unidades de fomento por operación, limitación que no será oponible a terceros podrán:** (A) Representar a la sociedad; ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias en Bancos Comerciales, Bancos de Fomento y/o Hipotecarios, Banco Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito o bancarlas, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exijan; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar, pagar y cancelar boletas bancarlas de garantía; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, bancarias, de depósito o de crédito, depositar y girar en ellas, aprobar sus saldos, girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, revalidar, endosar en dominio en cobro o en garantía y protestar cheques; avalar, afianzar, constituir a la sociedad en codeudora solidarla, contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sean en cualquier forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, pagar y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; (B) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, pagar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras

Pag: 11/17

Certificado N° 123456892674 Verifique validez en http://www.fojas.

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

de cambio, pagarés, vales vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos o a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación a tales documentos; (C) Tomar en arrendamiento o administración toda clase de bienes corporales muebles; (D) Tomar bienes en comodato; (E) Celebrar contratos de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, fletamento, de cambio, de correduría y de transacción, de arrendamiento de cosas, de seguros y de cualquiera otra especie, modificarlos y ponerles término; (F) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, pagarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; (G) Celebrar contratos de trabajo individuales, de empleados u obreros, fijar sus condiciones y ponerles término o solicitar su terminación; (H) Depositar en cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en cualquier institución pública o privada, fiscal o semifiscal, sea en beneficio de la sociedad o de sus trabajadores, e imponerse de su movimiento; (I) Retirar valores en custodia y contratar y abrir cajas de seguridad; retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; retirar de la aduana y de los puertos marítimos, aéreos o de cualquier otra parte, maquinarias o especies consignadas a la sociedad; (J) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; (K) Imponerse del movimiento de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad y retirar los correspondientes talonarios de cheques o cheques sueltos; (L) Endosar para el sólo efecto de ser depositado su valor en cuentas corrientes bancarias previamente abiertas por la Sociedad, cheques, letras de cambio, pagarés, vales vista y demás documentos

Pag: 12/17
Certificado Nº 123456832 Verifique validez en http://www.

mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera; (M) Convenir cláusulas penales en favor de la sociedad; aceptar toda clase de acciones reales personales y toda clase de garantías, reales o personales en favor de la sociedad, fijar multas en favor de ella; (N) Pactar prohibiciones de enajenar, gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad. QUINTO: **Uno cualquiera de los apoderados de la CLASE B actuando individualmente**, gozara de facultades para efectuar trámites ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, autoridades de Gobierno, municipales. Impuestos Internos, Tesorería, empresas eléctricas, sanitarias, Dirección de Aeronáutica Civil, Superintendencia de Electricidad y Combustible, Dirección General de Aguas, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto Nacional de Previsión INP, servicios públicos y, en general, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, tanto de la administración pública cualquiera sea su régimen o estatuto jurídico, como del sector o actividades privadas. Actuando individualmente podrán delegar a terceros estas facultades. Asimismo, podrá celebrar contratos de trabajo individuales, de empleados u obreros, fijar sus condiciones y ponerles termino o solicitar su terminación. SEXTO: **Poder del Gerente General:** Sin perjuicio de las facultades de los demás mandatarios de la Sociedad y de las que a él correspondan en virtud de pertenecer a

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

alguna de las categorías de mandatarios establecidas en los números precedentes, quien sea Gerente General de la Sociedad tiene la facultad de representarla judicialmente con todas las atribuciones que se le confieren por ley, en especial las señaladas en los artículos cuarenta y nueve y siguientes de la Ley Diecicho mil cuarenta y seis y aquellas atribuciones que se contienen en ambos incisos el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, celebrar compromisos o cláusulas compromisorias y designar árbitros de cualquier clase, pudiendo otorgarles facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; designar peritos, contadores, depositarios, corredores y martilleros, fijar domicilio y prorrogar competencia o jurisdicción, celebrar avenimientos y transacciones extrajudiciales y judiciales; delegar parcialmente cuantas veces los estime conveniente el ejercicio de estas facultades y conferir mandatos y revocarlos cuantas veces lo estime conveniente. **SEXTO. DESIGNACIÓN DE APODERADOS:** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acuerda designar a los apoderados que representarán a la sociedad **MULTI ASSIST S.A.**, los cuales pertenecerán a las categorías que en cada caso se señala y gozarán de las facultades y deberán obrar del modo que se indica para las respectivas categorías de apoderados, de conformidad a la estructura de poderes establecida por el mismo Directorio en la presente sesión y que constan en el número **cinco** precedente, denominado **OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** De conformidad con lo anterior el Directorio designa: **UNO:** El directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros designar como **APODERADO GENERAL** al señor **RODRIGO DEL CARMEN IRARRÁZAVAL ALFONSO**, cédula de identidad número siete

Pag: 14/1
Certificado Nº 123456832
Verifique validez en http://www.[illegible].cl

millones treinta mil quinientos treinta y nueve guion nueve. **DOS**: El directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros designar como **APODERADO CLASE A** los señores: LUZ MARÍA PHILLIPS PEREIRA, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve guion uno; ALEJANDRO JOSÉ IRARRÁZAVAL ALFONSO, cédula de identidad número siete millones treinta mil quinientos treinta y ocho guion cero; LUIS ALEJANDRO SILVA VALDÉS cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veintitrés guion dos; FRANCISCO JAVIER IRARRÁZAVAL ALFONSO, cédula de Identidad número seis millones ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos guion K; DAVID CHRISTOPHE JOSEPH GIBERT, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cinco guion K; RODRIGO IRARRÁZAVAL PHILLIPS, cédula de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno guion cero. **TRES**: El directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros designar como **APODERADO CLASE B** los señores: MANUEL ARTURO VERDUGO SALDAÑA, cédula de identidad número diez millones novecientos quince mil trescientos ocho guion siete; PABLO ANDRÉS PARADA ARANDA, cédula de identidad número doce millones ochocientos ochenta y dos mil treinta y siete guion K; CRISTIAN ALEJANDRO OLIVERO OLGUÍN, cédula de identidad número trece millones doscientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve guion dos; FELIPE IGNACIO QUEZADA ALLENDES, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos setenta guion tres; EDINSON FLORES CERDA, cédula de identidad número trece millones novecientos treinta y cinco mil ochenta y dos guion cero. **SEPTIMO: TRAMITACIÓN DE ACUERDOS:** El Directorio acordó por unanimidad dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta

C2674
Verifique validez
http://www.fojas.

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
15ª Notaría de Santiago
Mardoqueo Fernández 201 Local 101-102
Providencia - Santiago - CHILE

sesión, sin esperar su ulterior aprobación, y facultar a los abogados Maria Josefa Martínez Mundy y Eduardo Godoy Ramírez, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que levante de la presente sesión, de ser necesario, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez horas. Hay cuatro firmas". Conforme con el acta tenida a la vista. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.-

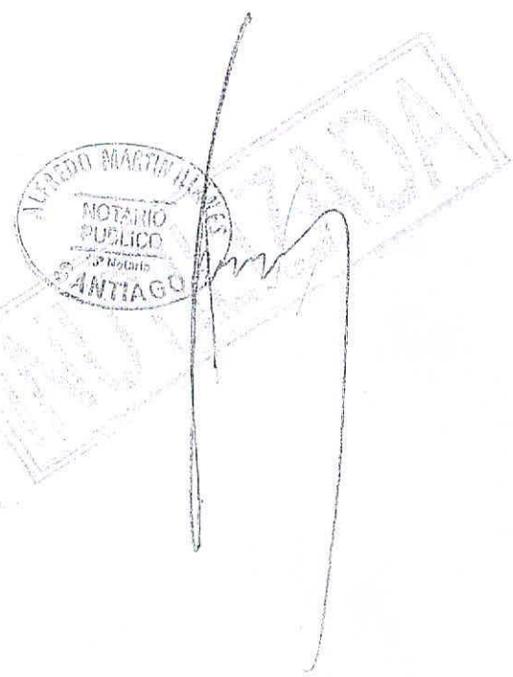
5188-2021

MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ MUNDY
21.217.885-3

La presente copia es testimonio fiel de su original.
15 DIC. 2022
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO PUBLICO

Certifico que la matriz de la escritura que antecede no tiene anotaciones al margen que la modifiquen o revoquen total o parcialmente. Santiago, 15 de Diciembre de 2022.-

Pag: 16/17
Certificado Nº 123456832[illegible] Verifique validez en http://www.[illegible].cl



Verifique validez en http://www.fojas.